

CONTRATO

CONTRATO No.	AJ.10 – 181 – 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ECOTÁRSIS
VALOR DEL CONTRATO	\$12.000.000, incluidos los impuestos que se deriven.
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Entre los suscritos **JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO**, con cédula de ciudadanía 1.087.985.370 expedida en Dosquebradas (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, con NIT. No. 816.002.017-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1324 del 16 de mayo del año 1997, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0156 del 22 de febrero de 2021, facultado legal y estatutariamente para la celebración de este contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y **ANDREA CHICA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.320.142 expedida en Pereira, Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN ECOTÁRSIS**, con NIT. 900.984.341-3, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, en cumplimiento de su objeto misional, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, quien es la encargada de gestionar integralmente el servicio público de aseo y el manejo de residuos sólidos en el municipio de Pereira, y con el fin de fomentar una interacción permanente y equilibrada entre la comunidad y el ambiente, comunidad y Estado, y entre comunidad y empresa, se plantea la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de consolidar una estrategia en diferentes puntos de la ciudad sobre la disposición de las colillas de cigarrillo que generan las personas que lo consumen, estando las colillas clasificadas dentro de los componentes que más suman los residuos sólidos que se depositan en los espacios públicos; con el fin de fomentar la separación en la fuente y la cultura ambiental ciudadana, además de la vida útil del Relleno Sanitario "La Glorita", aprovechamiento de residuos y disminuyendo la contaminación ambiental encaminados al proyecto de "Basura Cero". **2).** Que la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP considera de gran importancia realizar estrategias para minimizar la disposición inadecuada de residuos. En concordancia, en el último año se ha evidenciado un problema generado por

la inadecuada disposición de un residuo poco visible, pero altamente contaminante como son las colillas de cigarrillo, puesto que estas en su gran mayoría son botadas en las calles y otros espacios públicos, o dispuestas en el relleno sanitario La Glorita. **3).** Que con el fin de minimizar lo anterior, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP busca fortalecer herramientas y metodologías para mejorar espacios colectivos donde se desarrollen actividades referentes a su misión, y para cumplir con dicho objetivo. **4).** Que, con el Contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, se busca impactar y sensibilizar positivamente a la población de fumadores activos que tenemos en nuestra ciudad, en cuanto a la adecuada disposición y manejo de estos residuos sólidos. Y así disminuir la contaminación generada por las colillas de cigarrillos que son dispuestas en los espacios públicos de la ciudad o en el relleno sanitario La Glorita. **5).** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan en este Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CAMPAÑAS INNOVADORAS DE SENSIBILIZACION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA AMBIENTAL Y DE CULTURA CIUDADANA QUE GENERE CONCIENCIA DEL MANEJO QUE SE LE DEBE DAR A LAS COLILLAS DE CIGARRILLOS, Y QUE SIRVA COMO ESTRATEGIA PARA MINIMIZAR LA CANTIDAD DE ESTOS RESIDUOS QUE VAN AL RELLENO SANITARIO LA GLORITA”** **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Reactivar el programa “Mi Colilla Nuestra Ciudad” a través de la recolección y mantenimiento de los contenedores dispuestos en espacio público de la ciudad de Pereira. **2)** Difundir en redes sociales sobre contenido informativo y pedagógico en las redes de la estrategia y de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP. **3)** Diseñar y elaborar una escultura a base de colillas de cigarrillo. **4)** Incentivar la “recolección en casa de colillas de cigarrillos”. **5)** Contar con apoyo técnico para la elaboración de informes y coordinar actividades de ejecución del proyecto. **6)** Presentar un informe final con los resultados y datos más relevantes de la realización de la campaña de sensibilización, en donde se describa la cantidad en peso, de las colillas recolectadas. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Esta se compromete a: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido. **2)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** Tendrá un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000), incluidos los impuestos que se deriven. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** Se pagará mediante actas parciales de avance del contrato,

debidamente avaladas por el interventor o supervisor designado, con el certificado de pago de aportes a la seguridad social o certificado de no pago de aportes a seguridad social sustentado por un contador. **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.04.9 – “Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.”**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **444** del 28/10/2022 que se anexa. **SÉPTIMA – GARANTÍA.** En general la contratación que se pretende adelantar, no ofrece mayores riesgos a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, por el contrario, garantiza el cumplimiento del Plan de Acción suscrito por la Empresa para la vigencia 2022. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA EMPRESA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse declaraciones o demandas en contra de **LA EMPRESA** se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** dicha situación, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** asumiendo los costos de los honorarios correspondientes tanto del proceso como de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato lo ejercerá quien el Gerente designe. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP, podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que evidencie su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes y que se obtenga el compromiso presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, mediante acta que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado de supervisor y/o interventor designado, en el que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción; **c)** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de mora e incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la administración. En ningún caso el monto total de la multa podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El valor de la multa podrá deducirse directamente de las sumas debidas a EL CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la caducidad del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de LA EMPRESA se hace necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la empresa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento. Esta cantidad podrá deducirse de los valores que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA afirma ante la entidad contratante que pertenece al Régimen Responsable Impuesto Sobre las ventas IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación ante la Cámara de Comercio del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA EMPRESA, de sometimiento a la leyes nacionales y de caducidad, igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA este contrato se rige por la citadas leyes, y en materia no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de

la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA EMPRESA** adjudicar y suscribir el contrato con otra persona interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** Guardar confidencialidad y reserva de los documentos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP que **EL CONTRATISTA** deba manejar en cumplimiento de sus actividades, sin que le sea dado divulgar la información o contenido de estos aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Con la suscripción del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo. **2).** Certificado de Conveniencia y Oportunidad **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4).** Hoja de Vida de la Función Pública **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6).** Antecedentes disciplinarios. **7).** Antecedentes fiscales. **8).** Antecedentes policiales. **9).** Registro Único Tributario. **10).** y otros que sean requeridos por el área Jurídica.

Se firma el presente contrato en Pereira a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO
Gerente



ANDREA CHICA VALENCIA
Representante Legal de **FUNDACIÓN ECOTÁRSIS**
Contratista



Proyectó:

JUAN SEBASTIAN VILLEGAS ALVAREZ
Apoyo Asesor Jurídico Externo

Revisión Legal:  **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CARO**
Asesor Jurídico Externo